

IMCP



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO POR EL C.P. Y PCFI. HÉCTOR AMAYA ESTRELLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IMCP", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL NOTARIO RICARDO VARGAS NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO NACIONAL", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "IMCP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas sin fines de lucro, como se acredita en los términos de la Escritura Pública No.7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público No. 52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo con la escritura pública número 41087 de fecha 21 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Notario Público No. del entonces D.F., hoy ciudad de México, Lic. Enrique Del Valle.
- I.2. De acuerdo con el Capítulo 1, apartado 1.3 de sus Estatutos, tiene como objeto social constituir una federación de colegios de contadores públicos, para agrupar a los profesionales de la contaduría pública de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a las disposiciones del artículo 5o. Constitucional y de su Ley Reglamentaria.
- I.3. Que representante C.P. PCFI. HECTOR AMAYA ESTRELLA cuenta con suficientes facultades para la celebración de este acuerdo, que no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual se acredita con la escritura número 3,729 de fecha 24/04/2024 otorgada ante la fe del licenciado Rodrigo Quiñones Illades notario público titular número 31 de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, en la cual se hizo constar

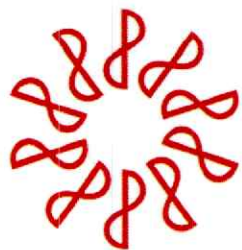


el nombramiento del Comité Nacional y el otorgamiento de poderes del Instituto Nacional de Contadores Públicos Asociación Civil.

- I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Bosque de Tabachines 44, Fracc. Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.
- I.5. Tiene interés en coadyuvar con "EL COLEGIO NACIONAL", para el logro de las finalidades de este Convenio Marco de Colaboración y de Difusión en beneficio de ambas Instituciones.

II. DECLARA "EL COLEGIO NACIONAL":

- II.1. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaría número 17 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.
- II.2. Mediante escritura número 19,819, de fecha 14 de enero de 2014, otorgada en la Notaría No. 143 del entonces Distrito Federal, ante su Titular el Licenciado Moisés Téliz Santoyo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de personas morales número 1,449, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Asociados de la "Asociación Nacional del Notariado Mexicano", de fecha 09 de noviembre de 2013, mediante la cual se reformó el estatuto social, en específico la razón social para quedar como "Colegio Nacional del Notariado Mexicano" A.C.



IMCP



II.3 De conformidad con lo establecido en el inciso c) del Artículo Segundo de su estatuto vigente, su objeto social consiste en: "...Promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativas de leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial...".

II.4 El Notario Ricardo Vargas Navarro, Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en la escritura número 155,378 de fecha 18 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría No. 20 de la Ciudad de México, ante su Titular el Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, mediante la cual hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria, del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C., de fecha 9 de noviembre de 2024, mediante la cual se nombró a los miembros del Consejo Directivo, durante el periodo 2025-2026.

II.5 Tiene interés en coadyuvar con "EL IMCP", para el logro de las finalidades de este Convenio de Difusión en beneficio de ambas Instituciones.

II.6 Que, para todos los efectos jurídicos y fines legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 454, Colonia Juárez; Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo con su libre voluntad.



- III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.
- III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los profesionistas agremiados al IMCP y al COLEGIO NACIONAL los beneficios a que se refiere el presente convenio en materia académica y editorial, de intercambio de opiniones y de trabajos conjuntos.
- III.4. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión, descritas en el objeto de este convenio, citadas en la cláusula primera de este acto jurídico.
- III.5. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto que el "IMCP" y el "COLEGIO NACIONAL" establezcan una alianza por la cual, mediante un trabajo institucional y, en caso de ser necesario, convenios específicos, establezcan las estrategias necesarias a efecto de desarrollar y promover entre los profesionistas agremiados a cada una de las partes, acciones en materia académica y editorial, de intercambio de opiniones en el ámbito de competencia de cada una de ellas, así como de otros trabajos conjuntos que beneficien a los propios asociados de las mismas.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Con el fin de lograr lo señalado en la cláusula anterior, las partes difundirán el otorgamiento del presente convenio entre sus asociadas y asociados para organizar grupos o comisiones de trabajo específicos.



TERCERA. COMPROMISOS DEL "COLEGIO NACIONAL". Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el "COLEGIO NACIONAL" asume los siguientes compromisos:

- I. Integrar un grupo de notarias y notarios quienes, ya sea de forma presencial o virtual en la plataforma electrónica correspondiente, lleven a cabo eventos de difusión académica en materia jurídica, propia de la función notarial, a las y los asociados al "IMCP". De forma enunciativa y no limitativa se señalan, entre otras, las siguientes materias: Derecho societario, derecho familiar, contratos, operaciones de crédito, derecho sucesorio e inversión extranjera.
- II. Participar en eventos de difusión del marco legal, federal, estatal o de la Ciudad de México, relacionados con la actividad notarial, en la medida que el IMCP lo considere conveniente para sus agremiadas y agremiados.
- III. De manera individual, o conjunta con el "IMCP", realizar trabajos editoriales, trabajos de investigación, certificación de competencias y capacitación mutua, que beneficien a ambas instituciones.
- IV. De manera conjunta con el "IMCP", analizar la posibilidad de colaborar para la difusión de la certificación profesional en materia de PLD y anticorrupción para Actividades no Financieras, con la que cuenta el IMCP y el Ceneval, para el beneficio de ambas instituciones.
- V. Analizar y dar opinión en relación con las disposiciones en materia fiscal así como de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, relacionadas de forma directa o no, con la actividad notarial.
- VI. Dejar a consideración de "IMCP" opiniones con relación a buenas prácticas en las materias descritas en el numeral I anterior.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "IMCP". - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "IMCP" tendrá los siguientes compromisos:

- I. Integrar un grupo de contadoras y contadores quienes, ya sea de forma presencial o virtual en la plataforma electrónica correspondiente, lleven a



- cabo eventos de difusión académica en temas contables, propios de la contaduría pública, a las y los asociados al "COLEGIO NACIONAL". De forma enunciativa y no limitativa se señalan, entre otras, las siguientes materias: Principios de contabilidad para notarios, Derecho Fiscal, Finanzas, Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, así como aspectos prácticos de contabilidad para las oficinas de las y los notarios.
- II. Participar en eventos de difusión del marco legal, federal, estatal o de la Ciudad de México, relacionados con la contaduría pública y las disposiciones fiscales, en la medida que el "COLEGIO NACIONAL" lo considere conveniente para sus agremiadas y agremiados.
 - III. De manera individual, o conjunta con el "COLEGIO NACIONAL", realizar trabajos editoriales, trabajos de investigación, certificación de competencias y capacitación mutua, que beneficien a ambas instituciones.
 - IV. De manera conjunta con el "COLEGIO NACIONAL", analizar la posibilidad de colaborar para la difusión de la certificación profesional en materia de PLD y anticorrupción para Actividades no Financieras, con la que cuenta el IMCP y el Ceneval, para el beneficio de ambas instituciones.
 - V. Analizar y dar opinión en relación con las disposiciones en materia fiscal así como de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción, relacionadas de forma directa o no, con la Contaduría Pública.
 - VI. Dejar a consideración del "Colegio Nacional" opiniones con relación a buenas prácticas en las materias descritas en el numeral I anterior.

QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. - Cada parte será titular y ejercerá los derechos que le correspondan por los trabajos y actividades que realicen. En caso de actividades comunes o editoriales, las partes, mediante el convenio específico, establecerá la titularidad o cotitularidad que corresponda y el beneficio que, por dicho concepto, les corresponda.

SEXTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta 31 de diciembre de 2026. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en



este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de las partes puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

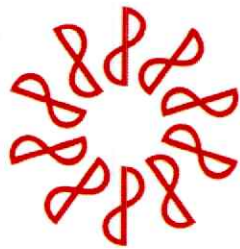
SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. – Las partes convienen que el otorgamiento del presente Convenio no implica una relación de subordinación ni de negocios entre ellas. Cada una de las partes asumirá en cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidas con base en su respectivo presupuesto y personal, actuando de buena fe. Por lo tanto, no habrá responsabilidad pecuniaria de una de las partes con relación a la otra.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "IMCP" y "EL COLEGIO NACIONAL:

- I. Por "IMCP": a la o el Presidente del Consejo Directivo del mismo quien podrá, a su vez, designar responsables específicos de acuerdo con cada una de las actividades a realizar.
- II. Por "EL COLEGIO NACIONAL" a la o el Presidente del Consejo Directivo del mismo quien podrá, a su vez, designar responsables específicos de acuerdo a cada una de las actividades a realizar.

NOVENA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

DÉCIMA. AUSENCIA DE VICIOS. - Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.



IMCP



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

POR "IMCP"

C.P. Y PCFI. HÉCTOR AMAYA ESTRELLA
PRESIDENTE

POR "EL COLEGIO NACIONAL"

NOT. RICARDO VARGAS NAVARRO
PRESIDENTE